

**MULLER-FREIENFELS, W.:** «Ehe und Recht». Tübingen, 1962. Editorial J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). Un volumen de XVI + 326 págs.

Para el profesor Müller-Freienfels pocas cuestiones son tan diversamente tratadas en el correr de los tiempos como lo es el problema del tratamiento jurídico del matrimonio. Y es que para este autor, el matrimonio, en su pleno sentido de la palabra, debe tener en sus relaciones un reconocimiento completo por el Derecho. Tanto la concepción individual del matrimonio, como la colectiva, la liberal o la social reconocen para su desenvolvimiento la necesidad de un ordenamiento jurídico; es más, para este autor, sin tal reconocimiento normativo no existe ningún matrimonio.

Si el matrimonio fuese tan sólo una ligazón íntima, su ley sería el amor como fin propio; por eso cree que el matrimonio es mucho más. Al matrimonio pertenece una concepción ético-social que contiene un reconocimiento jurídico; de aquí que el matrimonio, frente a las demás relaciones «irregulares» de hombre y mujer, adquiera una posición especial, que el Derecho mundial distingue y protege. Para Müller-Freienfels existe una diferencia esencial entre el matrimonio y las libres relaciones carnales en base a la protección del poder estatal que da el Derecho, pues el matrimonio es otra cosa que la unidad biológica social de la familia.

La obra se compone de una introducción y de dos partes fundamentales. En la primera se estudian los tipos históricos del matrimonio, como el de la Roma clásica, el canónico de la Edad Media y el de la ilustración o estado policía. Otro capítulo se dedica a los tipos actuales en el Derecho matrimonial de la realidad y ética sociales, especialmente con una amplia referencia a la concepción matrimonial en cuanto institución; un capítulo más se refiere al matrimonio en la práctica y en la teoría soviética.

La segunda parte de esta obra la dedica el autor al Derecho matrimonial positivo, donde se tratan las cuestiones sobre amonestaciones, el matrimonio nulo y el anulable, el derecho de decisión del marido, el Derecho penal usual del matrimonio, impedimentos matrimoniales, el matrimonio civil, el divorcio según la voluntad de las partes, principios de culpabilidad y fundamentos del divorcio, las consecuencias del divorcio y la separación, el proceso matrimonial, posibilidades y necesidades de la legislación matrimonial, normas sobre el divorcio, diagnóstico y curación del matrimonio defectuoso y enfermo, el juez de familia, los consejos matrimoniales y el factor tiempo como ayuda al Derecho matrimonial.

JOSÉ BONET CORREA.

**ROTONDI, Mario:** «Istituzioni di Diritto privato». Séptima edición. Milano, 1962. Librería Aurelio Parainfo. Un volumen de XIV + 730 págs.

El ilustre jurisconsulto italiano ofrece ahora su séptima edición de las «Instituciones del Derecho privado» italiano; una obra que tuvo su origen en el curso 1925-26. Como puede comprenderse, se trata de un estudio de

larga experiencia y de esmerada elaboración; sin embargo, no es una obra de grandes dimensiones; nacida para la Universidad, destinada a sus alumnos, se mantiene con ese carácter de obra de iniciación y pedagogía. Sin embargo, no por ello puede decirse que estemos a un manual simple o elementalísimo; muy por el contrario, se trata de una obra de síntesis, de exposición institucional clara y de altura. La brevedad, en aras de la sencillez y claridad en la exposición de los temas, logra que el alumno sepa distinguir lo que es fundamental, esencial, especialmente de las instituciones en su sentido normativo, de lo que es accesorio o meramente informativo, como ocurre con la gama de interpretaciones doctrinales de excesivo sabor personal, que pueden distraer al alumno de un recto sentido de la misma.

El autor piensa que en un ciclo breve, como es el de la explicación de cincuenta lecciones, hay que llevar al alumno un instrumento conciso, aunque suficientemente completo, que le proporcione una visión certera del campo de estudio.

Se ha dicho de este autor que hay que encuadrarlo entre aquellos que cultivan la escuela conceptual o *Begriffsjurisprudenz*. El mismo sale al paso de esta crítica al decirnos que, si bien da importancia fundamental a ciertos conceptos sistemáticos, no por eso abandona la jurisprudencia de intereses; si bien cree necesarios los conceptos también hay que resolver los conflictos de intereses —previstos o no en las normas—, por lo que sin desatender las normas positivas y su sistema dogmático, limite a la libertad del intérprete, debe estarse a la solución de aquellos intereses.

La obra de Rontondi comprende el clásico conjunto de materias del Derecho civil según la división pandectista: parte general, derechos reales, obligaciones y contratos, el derecho de familia y el de sucesiones. Al unificarse en Italia el Código mercantil con el civil en 1942 se integran aquellas materias que antes aparecían separadas. Resulta, pues, una obra de conjunto del Derecho privado italiano, escrita por un maestro veterano en las lides de la enseñanza universitaria, de cuya lozanía habla bien claro esta séptima edición.

JOSÉ BONET CORREA

**SECCION DE DERECHO AERONAUTICO DEL INSTITUTO «FRANCISCO DE VITORIA».** «Comentarios a la Ley española de navegación aérea de 21 de julio de 1960». Madrid, s. a., Ministerio del Aire y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Un volumen de XXIV + 235 págs.

Con el impulso y entusiasmo de nuestro mejor especialista del Derecho aéreo, el jefe de la Sección de Derecho aeronáutico del «Instituto Francisco de Vitoria», Tapia Salinas, aparecen estos *Comentarios* a la Ley nueva sobre la navegación aérea española. El cuadro de colaboradores (Herrera Esteban, Gómez Jara, Rego Fernández, Vinlegra, Serrada, Lostau, Fernández-Trapa Salvador Monge, Rubio Tardío, Alvarez Romero, Fernández